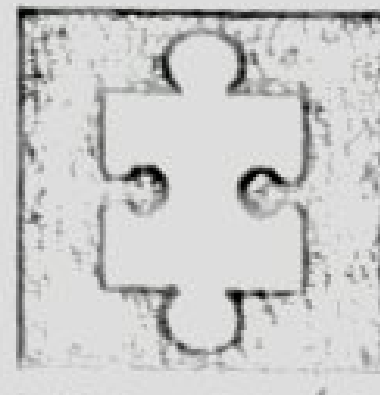




FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N°

001257

DEL 09 JUL 2025

*"Por medio de la cual se declara como deudor del tesoro público al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** ex servidor de la Fiscalía General de la Nación y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados"*

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE

En ejercicio de las facultades legales y delegadas, especialmente lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, el Decreto 4473 de 2006, así como en la Resolución No 0-0256 de junio de 2024 y el Manual de Cobro Coactivo de la Fiscalía General de la Nación y teniendo en cuenta,

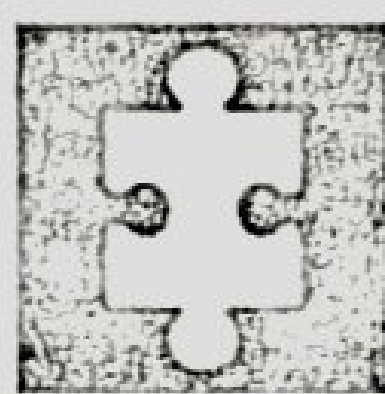
ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.2-0657 del 2 de abril de 2024, *"Por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"*, se declaró la vacancia del empleo por abandono del cargo de Técnico Investigador II que ostentaba el señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.444.064, adscrito a la Dirección del CTI – Sección de Policía Judicial Magdalena, con fecha de ejecutoria 19 de abril de 2024.

Que el artículo segundo de la Resolución No.2-0657 del 2 de abril de 2024, estableció *"Disponer que, a través de la Subdirección regional de Apoyo Caribe, si hay lugar a ello, se adelanten las gestiones correspondientes al cobro de los valores que se hubieran pagado por salarios y prestaciones desde el 16 de marzo de 2020 al 21 de febrero de 2022, al señor GABRIEL ZARATE CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.444.064, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta acto administrativo"*.

Que conforme a lo probado en la actuación administrativa de abandono del cargo y el acto administrativo que lo declara, es preciso evidenciar que el servidor no cumplió con sus funciones del 16 de marzo de 2020 al 21 de febrero de 2022, por tanto, la entidad no estaba obligada a pagar los días no laborados, habida cuenta que el pago del salario y la prestación del servicio son inescindible, conforme lo dispone el Decreto 1647 de 1967 y el Decreto 1737 de 2009, en ese sentido, se hace necesario proceder con el cobro de las sumas pagadas durante el lapso en que no prestó los servicios a la entidad, así:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo año 2020	\$29.584.824
Prima de Productividad 2020	\$3.071.088
Bonificación por Servicios 2020	\$716.587
Prima de Servicio 2020	\$1.052.100
Bonificación Judicial 2020	\$21.486.765
Sueldo año 2021	\$35.635.781
Prima de Productividad 2021	\$3.151.244
Bonificación por Servicios 2021	\$1.102.935
Prima de Servicio 2021	\$1.621.378
Bonificación Judicial 2021	\$25.621.966
Prima de Vacaciones 2021	\$1.817.106
Sueldo Vacaciones 2021	\$2.543.948
Prima Navidad 2021	\$3.788.977
TOTAL ADEUDADO	\$131.888.317
Valor abonado Res. 001172 del 31/07/2024	\$9.851.988
SALDO PENDIENTE	\$122.036.329



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

00125709 JUL 2025

Hoja No. 2. RESOLUCIÓN N° del "Por medio de la cual se declara como deudor del tesoro público al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** ex servidor de la Fiscalía General de la Nación y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados"

Que la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, mediante Resolución No.001172 del 31 de julio de 2024, "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de prestaciones sociales y ordena el reintegro por mayores valores pagados", efectuó el reconocimiento de las prestaciones sociales del servidor, ordenando el reintegro de los valores mayores pagados, procediendo a realizar descuento por valor de Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos M.L. (\$9.851.988), suma que fue abonada a lo adeudado por el señor Zárate Caballero, quedando un saldo pendiente por pagar de Ciento Veintidós Millones Treinta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos M.L. (\$122.036.329); acto administrativo que fue notificado al señor Zárate Caballero, el día 5 de agosto de 2024, quedando ejecutoriado el día 20 de agosto de 2024.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO PERSUASIVO

Con el fin de cumplir con lo establecido en el Título Segundo- **COBRO PERSUASIVO** del Manual de Cobro Coactivo FGN-AP05-M01 versión 03 adoptado por la Fiscalía General de la Nación, se procedieron a realizar los siguientes trámites a fin de surtir la etapa de cobro persuasivo previo al cobro coactivo como facultad exorbitante de la Entidad para recuperar los valores adeudados por los servidores, con el fin de invitar al deudor a la cancelación de lo adeudado a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o efectuar una propuesta de acuerdo de pago.

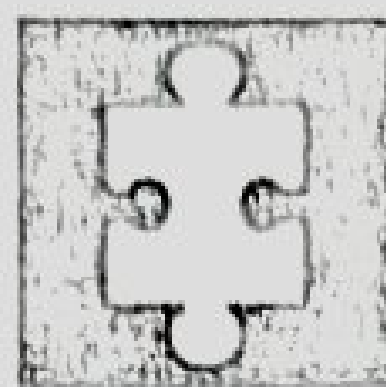
En virtud de lo anterior, se suscribieron los siguientes oficios de cobro, los cuales fueron remitidos al correo personal y dirección de residencia del ex servidor, así:

Oficio No.31400-004156 del 30 de octubre de 2024, a través del cual, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, realizó primer cobro persuasivo al señor Gabriel Zárate Caballero, comunicado mediante correo electrónico al buzón reportado en su historia laboral: gazaca28@gmail.com, el día 30 de octubre de 2024.

Oficio No.31400-000427 del 24 de enero de 2025, a través del cual, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, realizó segundo cobro persuasivo al señor Gabriel Zárate Caballero, comunicado mediante correo electrónico al buzón reportado en su historia laboral: gazaca28@gmail.com, el día 27 de enero de 2025.

Oficio No.31400-002082 del 9 de mayo de 2025, a través del cual la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, realizó tercer cobro persuasivo al señor Gabriel Zárate Caballero, comunicado mediante correo electrónico al buzón reportado en su historia laboral: gazaca28@gmail.com, el día 12 de mayo de 2025, remitido por correo certificado a través de la empresa de correos 472 en fecha 15/05/2025, mediante radicado de envío No. RA524639919CO, el cual fue devuelto el 22 de mayo de 2025, de lo cual se dejó constancia en Formato Registro de Devoluciones FGN-AP03-F-08 versión 02, indicando motivo: "CERRADO, con las siguientes observaciones: EL LUGAR ESTABA CERRADO". No obstante, desde el Grupo Seccional de Apoyo Magdalena se remitió a la última dirección registrada en su historia laboral: Calle 28 No.18 A – 64 en la ciudad de Santa Marta, por intermedio de empleado de la Fiscalía General de la Nación Seccional Magdalena designado para entrega de correspondencia, y el oficio fue recibido personalmente por el señor Zárate el día 27 de mayo de 2025, como se evidencia en el oficio anexo a la presente resolución.

De los tres (3) requerimientos elevados por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe al señor Gabriel Zárate Caballero, no se ha recibido respuesta alguna de los mismos a la fecha de firma de la presente Resolución.



001257-09 III 2025

Hoja No. 3. RESOLUCIÓN N° del "Por medio de la cual se declara como deudor del tesoro público al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** ex servidor de la Fiscalía General de la Nación y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados"

Desde el momento en el que se conminó al pago al ex servidor han pasado más de siete meses sin que se haya recibido pago o acuerdo de pago respecto a la obligación pendiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1066 de julio 29 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad que tienen las entidades públicas, que tengan cartera a su favor, de realizar acuerdos de pago, garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece: "**ARTÍCULO 98. Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.** Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes."

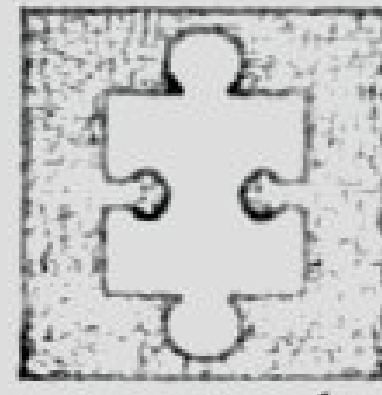
El Título Tercero del Manual de Cobro Coactivo de la Fiscalía General de la Nación adoptado mediante Resolución N° 0.008 del 04 de septiembre de 2023, establece que, para dar inicio al cobro coactivo deberá entregarse a la dependencia competente, esto es, Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022 artículo séptimo), el título ejecutivo, esto quiere decir el o los acto (s) administrativo (s) en los cuales consta la obligación de forma clara, expresa y exigible.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-1059 del 05 de octubre de 2001, M.P. Jaime Araújo Rentarín, señaló:

"(...) La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos". (Subrayado fuera del texto)

CONSIDERACIONES

De lo anotado anteriormente se evidencia que Fiscalía General de la Nación, efectuó el pago de salarios y prestaciones en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 al 10 de enero de 2022, al ex servidor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** sin la efectiva prestación del servicio y sin que a la fecha haya allegado acuerdo de pago de los mayores valores pagados por dichos conceptos, pese a tener pleno conocimiento de la obligación que le asiste, de acuerdo con lo informado mediante Resolución No.001172 del 31 de julio de 2024, Oficio No.31400-004156 del 30 de octubre de 2024, Oficio No.31400-000427 del 24 de enero de 2025 y Oficio No.31400-002082 del 9 de mayo de 2025, todos estos actos administrativos debidamente notificados y comunicados al señor Zárate a través de su correo electrónico personal: gazaca28@hotmail.com y el último



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

00125709 JUL 2025

Hoja No. 4. RESOLUCIÓN N° del "Por medio de la cual se declara como deudor del tesoro público al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO** ex servidor de la Fiscalía General de la Nación y se le ordena el reintegro de unos mayores valores pagados"

también en su dirección de residencia: Calle 28 No.18 A – 64 en la ciudad de Santa Marta, por tanto, es clara la obligación que le asiste al ex servidor de reintegrar los mayores valores pagados por la entidad en los periodos relacionados, siendo también expresa y exigible.

Al ex servidor se le realizaron cuatro invitaciones para realizar el reintegro de los mayores valores pagados por la Entidad de acuerdo con la situación descrita en el párrafo anterior.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PUBLICO al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.444.064, quien se desempeñó en provisionalidad en el cargo Técnico Investigador II en la Dirección del CTI Sección de Policía Judicial Magdalena – Fiscalía General de la Nación, por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. (\$122.036.329.00)** por concepto de pagos de salarios y prestaciones recibidos durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 10 de enero de 2022, periodo en el cual no prestó el servicio, ni justificó su ausencia a sus labores, tal y como se indicó en la Resolución No.2-0657 del 2 de abril de 2024, por medio de la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, por ser mayores valores pagados en nómina durante el periodo indicado entre el 2020 y el 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el reintegro de manera inmediata al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13444064, del valor establecido en el artículo PRIMERO de la presente resolución, el cual debe efectuarse mediante transferencia electrónica (PSE) en el portal web del Banco Agrario. PAGOS DIRECCIÓN TESORO NACIONAL (DTN) CONCEPTO: DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 287.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **GABRIEL ZARATE CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13444064, a través de la Oficina de Talento Humano del Grupo Seccional de Apoyo Magdalena – Subdirección Regional de Apoyo Caribe, haciéndole saber que, en contra de ésta procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

09 JUL 2025

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (E)

NOMBRE			FIRMA	FECHA
Proyectó	Marta Cecilia Pacheco Gamarra	Técnico II - TH Magdalena		
Revisó	Eliana Margarita Devos Jimenez	Profesional de Gestión II - Apoyo Jurídico		09/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.				